

## SEMBLANZA DE EMILIO RABASA

EMILIO O. RABASA

*Nació el 22 de mayo de 1856, en un pueblecillo llamado Ocoxocoautla, en el Estado de Chiapas. Su niñez transcurre ingenua entre una naturaleza pródiga y rica de color y paisaje.*

*Más tarde es enviado por sus padres, con el objeto que realizara sus estudios elementales, al Instituto de Ciencias y Artes, del Estado de Oaxaca, continuando después sus estudios profesionales en la Escuela de Jurisprudencia, los cuales concluyó brillantemente y obtuvo su título de Abogado en el año de 1878.*

*Posteriormente, ya casado con Doña Mercedes Llanes Santaella, regresa a su estado natal, en donde empieza su carrera política y así, es electo Diputado al Congreso local, para ser llamado más tarde por el General Mier y Terán, Gobernador de Oaxaca, a ocupar su Secretaría Particular, la que sirve hasta 1886, año en el que renuncia para venir a radicar en la Ciudad de México.*

*De estos primeros años, data su producción literaria, escrita en forma de novela, la primera en publicarse fue "La Bola", en la cual su autor se resguardó bajo el seudónimo de Sancho Polo. En virtud del éxito obtenido y no imaginado, lanzó después "Moneda Falsa", "El Cuarto Poder", "La Gran Ciencia", novelas narrativas de fuerte colorido provincial, festivo y escritos con estilo ágil y ameno.*

*Una novela más, "La Guerra de Tres Años" y un cuento con temas Nacionales, cierran este ciclo de producción meramente literaria.*

*Su primer cargo en la Capital, fue de Defensor de oficio, después pasó a ser Agente del Ministerio Público, luego Juez Correccional y más tarde, Juez de lo Penal. La coronación de esta carrera, ejemplo de honradez, fue la designación que se hizo en su favor de Procurador de Justicia del Distrito Federal, en el año de 1890, puesto que desempeñó poco tiempo, pues en 1891 fue electo Gobernador del Estado de Chiapas.*

*Nuevamente en la Metrópoli, ahora pasa a ocupar un escaño en el Senado de la República. Por estas fechas se encuentra ya instalado en su despacho de Abogado junto con el Lic. Nicanor Gurría Urgell, con quien compartió el Bufete Profesional durante treinta y cinco años.*

*Como maestro, impartió la Cátedra de Derecho Constitucional, en la Escuela de Jurisprudencia, retirándose de la misma en 1912, para formar la Escuela Libre de Derecho, de la que llegó a ser Rector, y en la que contribuyó a formar doce generaciones de Abogados, de la manera más desinteresada, hasta que ya viejo casi ciego, llegaba a las aulas más que viendo,*



adivinando el camino tantas veces transitado. En su Cátedra, genuino maestro, su semblante entristecido por los años, se iluminaba con la fuerza del verbo cálido, la pujanza de su lógica sutil y firme, con la exhortación que a sus alumnos lanzaba para amar la verdad, sacrificarse a ella, para ahondar en los fenómenos sociales de la Patria, tan amada de él.

En mayo de 1914, abandona el País en unión de su familia, para radicarse en Nueva York. Seis años dura su ausencia, en los cuales él prosigue su noble tarea de estudio e investigación, por estos años escribe "La Evolución Histórica de México", estudio analítico del desarrollo del País, en el que se refiere a los problemas fundamentales del mismo; la instrucción pública; la población indígena; la organización política de la Nación en el curso de su historia, etc.

De estos años también es "El Artículo 14 y el Juicio Constitucional", en el cual con vastos conocimientos de los recursos norteamericanos, rebate las tesis sustentadas anteriormente por el insigne Vallarta, que había comparado nuestro amparo con el "Habeas Corpus", concluyendo la mayor amplitud de aquél.

Además el análisis que hace del artículo 14, relativo a la Constitución de 1857, sostiene que la exacta aplicabilidad de la Ley, no debe ser entendida en una forma literal como garantía individual, sino como necesidad de que la Ley fuera aplicada cumpliéndose los requisitos procesales y de fondo.

Cronológicamente anterior, ya que apareció en 1912, "La Constitución y la Dictadura", es quizá su obra más conocida, ya que fue reeditada en Madrid, con el nombre de "Organización Política de México". Dividida en dos partes: "La Dictadura en la Historia" y "La Dictadura en las Instituciones", es el resumen más interesante y acabado sobre nuestra realidad política.

Así, ante el peso de los años y el de la gran tarea realizada en su vida ejemplar, prácticamente ciego y cansado, muere el 25 de abril de 1930, a los setenta y cuatro años de edad, en esta Ciudad de México.

## JUZGAR DOS VECES POR EL MISMO DELITO PROCESO DEL GENERAL FEDERICO MONTES\*

EMILIO RABASA

El General D. Federico Montes fue consignado por el Ministerio Público, con otros Jefes militares, al Juzgado 3º supernumerario de Distrito, a fin de que se averiguara si tenían o no responsabilidad en la muerte del que fue Presidente de la República D. Venustiano Carranza. El Juez abrió el proceso y llegó a dictar el auto de formal prisión, que comprendió al General Montes, considerando a los detenidos como presuntos responsables del

\* Tomado de la Revista El Foro.

delito definido por el art. 256 del Código Penal Militar y que consiste en "abandonar el puesto que se ha recibido con orden de defenderlo a toda costa o no haber hecho la defensa que encomendó": En el mismo auto el juez declarando su incompetencia, mandó remitir el proceso al Procurador de Justicia Militar, quien lo consignó a un Juez del ramo. Por sentencia favorable del Juez 1º de Distrito, a quien acudió el General Montes en vía de amparo, el procesado debió ser puesto en libertad; pero el Jefe de la guarnición de la plaza hizo nueva consignación de los detenidos al Juez 2º de Instrucción Militar, que con fecha 9 de septiembre decretó nuevo auto de prisión por los mismos hechos ocurridos en el pueblo de Tlaxcalantongo, en que perdió la vida el Señor Carranza, considerándolos comprendidos en el artículo 224 del Código Penal Militar; es decir, porque "durante el combate se escondieron, huyeron, se retiraron o esquivaron el combate en que debieron hallarse", según las palabras del citado artículo.

El nuevo proceso, cuya materia y causa fija de una manera inalterable el auto de formal prisión, viola las garantías que asegura el art. 23 de la Constitución vigente en la parte que dice: "Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda abolida la práctica de absolver de la instancia".

### I

I. El precepto "nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito", es la consagración de la autoridad de la cosa juzgada en la única forma que tiene en materia penal. Desde la ley romana al Código francés, y desde el código imperial a los más modernos que son derivación de éste, todas las legislaciones han consagrado el principio invariable e indiscutible que se condensa en la fórmula latina *non bis in idem*. En el sistema jurídico general, el principio tiene fundamento en la necesidad de dar fin a los juicios; lo tiene también en la autoridad de las sentencias, que deben ser soberanas e inatacables para que haya justicia, puesto que si las sentencias finales fueran discutibles y perpetuamente revocables en discusiones renovadas, nunca se definirían los derechos ni las responsabilidades, que es la tarea única de la justicia. El principio es de orden público, porque es base de la organización social; la comunidad tiene interés en su observancia estricta, porque sin la autoridad de las sentencias no hay autoridad de los tribunales; en suma, el derecho resulta una palabra vacía.

Así se considera el *nom bis in idem* en las legislaciones que no ven en él sino la firmeza de la cosa juzgada, y esos sólidos fundamentos tienen para nosotros el mismo valor desde el mismo punto de vista. Pero en la legislación mexicana el precepto se elevó en categoría, y pasó de las leyes comunes a la ley fundamental como derecho del hombre con la garantía de la justicia federal, en forma privilegiada y como principio superior limitativo de los poderes nacionales y de la soberanía local.

Los tres preceptos que contiene el art. 23 de la Constitución vigente (literalmente tomados de la de 1857), tienen un objeto común: poner un